



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1606**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Bancolombia
Demandado (s) : Arjail Antonio Millán Castillo
Radicación : 76-400-40-89-001-**2005-00238-00**

La Unión Valle, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que, una vez informado a través de memorial por parte del demandado se advierte el yerro incurrido en el auto que ordenó la terminación del proceso, respecto de la cancelación de la medida en el nombre del propietario; procederá el despacho para todos los efectos del presente proceso con la corrección respectiva, de conformidad con la preceptiva contenida en el CGP, art. 286, Inc. 3.

Basado en lo anterior, el juzgado,

Resuelve:

Único: Corregir para todos los efectos del presente proceso, el numeral **segundo** auto No. **1461** de fecha 24 de junio de 2021, en lo que concierne al levantamiento de la medida cautelar en el nombre del propietario. Asimismo, se libraré oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, con la corrección respectiva; por lo anterior, la disposición quedará de la siguiente manera:

Segundo: *Cancelar la medida de embargo y secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 380-8182, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, de propiedad del señor Arjail Antonio Millán Castillo C.C. 94.273.838. Comunicada mediante Oficio No. 2310 de fecha 09 de noviembre de 2011. Líbrese el oficio correspondiente.*

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7b169215cf8d6ca1125b085f433585c470659543a4e3e72ac8c3b772ffbc6a**
Documento generado en 12/07/2021 03:32:49 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>